



**OBRA PÚBLICA FISCAL
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

LIBRO DE OBRAS

LDO : N° 115

ANT. : LDO N°88 del 30.06.2015.

MAT. : Notificación de imposición de Multa por Incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato, entre el 18.05.2015 y 22.06.2015, ambas fechas inclusive.

INC. : Resolución DGOP N° 3552/(Exento), de fecha 19 de Agosto de 2015 y tramitada el 19 de Agosto de 2015.

SANTIAGO, 24 DE AGOSTO 2015

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTAS DEL LOA

A : SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

De acuerdo a Resolución DGOP N° 3552/ (Exento), de fecha 19 de Agosto de 2015 y tramitada el 19 de Agosto de 2015, que se incluye, y al artículo 1.8.11.1 Procedimiento y Pago de las Multas, se notifica a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., la imposición de multa por incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato, conforme al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, durante el período comprendido entre el 18.05.2015 y el 22.06.2015, ambas fechas inclusive, y lo siguiente:

a) Tipo de Infracción que ha incurrido

Incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisiciones y expropiaciones conforme al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, durante el período comprendido entre el 18 de Mayo de 2015 y el 22 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.9 y 1.8.11, Tabla N°3, B. letra a), B10-a de las Bases de Licitación del contrato Concesión Vial Rutas del Loa.

LIBRO DE OBRAS

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

INSPECCIÓN FISCAL



b) Características de la Infracción

36 días de incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato, entre el 18 de Mayo de 2015 y el 22 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive.

c) Monto de la Multa

El monto de la multa de acuerdo a la Resolución DGOP N° 3552/ (Exento), de fecha 19 de Agosto de 2015 y tramitada el 19 de Agosto de 2015, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 De Infracciones, multas y sanciones, Tabla N°3, B, letra a), B10 - a, de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", es el siguiente:

36 multas de 300 UTM, cada una.

La Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., deberá pagar las multas aprobadas e impuestas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N°5 y 48 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. El plazo indicado vence el 23 de Agosto de 2015.

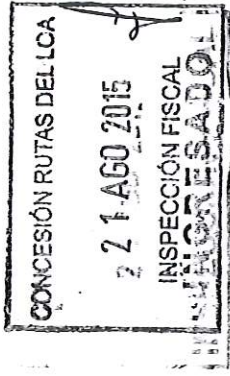
 JOAQUIN DEL CERRO ALDEA
 GERENTE GENERAL
 S C SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

 RICARDO VERGARA AGUIRRE
 INSPECTOR FISCAL
 DIVISION CONSTRUCCION

LIBRO DE OBRAS

CONCESION VIAL RUTAS DEL LOA

INSPECCION FISCAL



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

SANTIAGO, 19 AGO 2015

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.9 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B10-a.
- El oficio Ord. N° 0341 DGOP 0048, de 07 de julio de 2015 del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra LDO N° 88, de 30 de junio de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificadora por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8890759

las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 88, de 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal y fue remitida por carta certificada con igual fecha.

- Que por el mencionado oficio Ord. N° 0341 DGOP 0048/2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 88/2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, establece: “En virtud de lo establecido en el inciso 3 del artículo 15 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o adquisiciones de los terrenos para el Estado requeridos para la ejecución de las obras que forman parte del contrato de concesión... El pago de esta cantidad deberá ser realizado, mediante vale vista emitido a nombre del DGOP, en una cuota. El pago deberá efectuarse dentro del plazo de 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.”. Dicho plazo venció el 23 de abril de 2015.

El último párrafo de dicho artículo dispone que el incumplimiento de los pagos establecidos en el artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establece según el artículo 1.8.11 de las Bases.

- Que atendido el incumplimiento del pago de UF 300.000 por concepto de adquisiciones y expropiaciones, por Resolución DGOP N° 2695, de 19 de junio de 2015, se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria, 24 multas de 300 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento de dicho pago, en el período comprendido entre el 24 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas
- Que según consta en el oficio Ord. N° 0341 DGOP 0048/2015, de propuesta de multa del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria persiste en el incumplimiento de la obligación de pago por concepto de adquisiciones y expropiaciones.
- Que mediante resolución de fecha 22 de junio de 2015, la Comisión Arbitral del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”, declaró que la Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” incurrió en incumplimiento grave del contrato y, la consecuente extinción de la concesión, otorgada a dicha Sociedad Concesionaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 N° 3 de la Ley de Concesiones y artículo 1.11.2.3, letra f) de las Bases de Licitación. Las normas que sirven de fundamento al fallo disponen lo siguiente:

- o El artículo 27 de la Ley de Concesiones, en su numeral 3, establece: “La concesión se extinguirá por las siguientes causas: 3.- Incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.”.
- o “El artículo 1.11.2.3, letra f) de las Bases de Licitación dispone: “Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes:
 - f) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación.”.

Una vez declarado por la Comisión el incumplimiento grave de las obligaciones de la sociedad concesionaria, como ha ocurrido, comienza el período de intervención del contrato, en el que la Sociedad Concesionaria no tiene actividad y se aplican en el contrato las normas relativas al Interventor, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato, según lo disponen los artículos 79 y siguientes del Reglamento de la Ley de Concesiones. Por su parte, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Concesiones, el Ministerio de Obras Públicas deberá determinar si procederá a licitar públicamente, el “contrato” de concesión por el plazo que le reste. Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad

10. Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
11. Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.
12. Resolución DGOP N° 2696, de 19/6/2015, que impone una multa de 100 UTM por no dar cumplimiento a la obligación de entrega del Proyecto de Ingeniería de Detalle, Proyecto Vial, Sector B Circunvalación Oriente a Calama.
13. Resolución DGOP N° 2698, de 19/6/2015, que impone una multa de 100 UTM por no dar cumplimiento a la obligación de entrega de la actualización del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente.

Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

*En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, expresa que la Sociedad Concesionaria a pesar de haber sido notificada de la propuesta de multa no ha acreditado el pago al Estado por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases.

*Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la *tercera* propuesta de multa por el mismo concepto.

*Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las 13 multas cursadas.

- Que a la información proporcionada por el Inspector Fiscal, cabe agregar que de acuerdo a los registros de esta Dirección General, se han cursado las siguientes multas a la Sociedad Concesionaria que aún no han sido notificadas:

1. Resolución DGOP N° 3004, de 13/7/2015, que impone 7 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.
2. Resolución DGOP N° 3005, de 13/7/2015, que impone 21 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.
3. Resolución DGOP N° 3006, de 13/7/2015, que impone 47 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
4. Resolución DGOP N° 3012, de 13/7/2015, que impone 19 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.
5. Resolución DGOP N° 3014, de 13/7/2015, que impone 47 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 1/4/15 a 17/5/15.
6. Resolución DGOP N° 3015, de 13/7/2015, que impone 12 multas de 300 UTM por atraso en envío de carta a usuario afectado con accidente.

- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria incurrió en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido. A lo anterior, cabe agregar que ha incurrido en otros incumplimientos que han generado multas que han sido cursadas, notificadas y no han sido pagadas. Cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que la Sociedad Concesionaria acumula multas por un monto ascendente a UTM 117.880. Por todo lo expuesto, y considerando que la *Sociedad Concesionaria a la fecha de extinción de la concesión no realizó el pago de UF 300.000 por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación*, se ha llegado a la conclusión que concurren todas las aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, *se resuelve, aplicar la multa de rango superior*, vale decir, una multa de 300 UTM, por el incumplimiento contractual en el que incurrió la Sociedad Concesionaria.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON


RECEPCION


DEPART. JURIDICO	
DEPT. I. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.	

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8940759


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALEXANDER YLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

